



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
 Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
 Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular. — *Pidiendo a varios señores Alcaldes remitan el número de sordomudos menores de 16 años, existentes en sus respectivos Municipios.*

Junta provincial de Abastos. — *Fixando el precio de la harina para el mes actual.*

Junta provincial de Beneficencia. — *Anuncio concediendo audiencia a los interesados en la Fundación «Colegio Católico del Salvador» de La Bañeza.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular imponiendo multa a varios señores Alcaldes de esta provincia.

Administración de Rentas públicas. — *Circular sobre utilidades.*

Jefatura de obras públicas. — *Anuncio de recepción de obras por contrata.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Folletos de Juzgados.

Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

En el BOLETÍN OFICIAL número 30, correspondiente al día 6 de febrero, se interesó de los señores Alcaldes de la provincia la remisión a este Gobierno, del número de sordomudos menores de 16 años, existentes en cada término municipal, ordenando el envío de estado negativo en aquellos donde no existiera ninguno, servicio que se encareció con el máximo interés, y como a pesar de ello y del tiempo transcurrido son varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplirlo, les reitero, advirtiéndolo a los que se relacionan al final que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días, impondré severo correctivo a Alcaldes y Secretarios.
 León, 3 de marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

Relación que se cita

- Barjas.
- Los Barrios de Salas.
- Brazuelo.
- Carabelos.
- Camponaraya.
- Candín.
- Cármenes.
- Castilfalé.
- Castriño de la Valderna.
- Crémenes.
- Chozas de Abajo.
- Folgoso de la Ribera.
- Fuentes de Carbajal.
- Gordaliza del Pino.
- Jorilla de las Matas.
- Luyego.
- Murias de Paredes.
- Oencia.
- Pajares de los Oteros.
- Paradaseca.
- La Pola de Gordón.
- Ponferrada.
- Pozuelo del Páramo.
- Quintana y Congosto.
- Rabanal del Camino.
- Regueras de Arriba.
- Rodiezmo.
- Sahagún.
- San Andrés del Rabanedo.
- Santa Colomba de Curueño.
- Santa Elena de Jamuz.
- Santa Marina del Rey.
- Sobrado.
- Toreno.
- Valdepolo.
- Vallecillo.
- Vegaquemada.
- Vegas del Condado.
- Villablino.
- Villabraz.

Villacé.
Villagatón.
Villamañán.
Villamartín de Don Sancho.
Villamontán.
Villamoratiel.
Villanueva de las Manzanas.
Villaquilambre.
Villaturiel.

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
PROVINCIA DE LEÓN**

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión de 3 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina panificable y con sacco, en las fábricas, durante el mes actual en 65,55 pesetas; los subproductos de un quintal métrico de trigo en 7,26 pesetas y el kilo de pan de familia, a 64 céntimos.

Se acordó también en dicha sesión autorizar a los Alcaldes de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, para que en sus partidos judiciales permitan un pequeño aumento en el precio del pan sobre el indicado, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harina resulta gravado este artículo con los portes, ya que el precio de tasa fijado es en fábrica.

León, 5 de marzo de 1928.

El Gobernador civil Presidente.
José del Río Jorge

Junta Provincial de Beneficencia

El Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, con fecha 28 de febrero próximo pasado, comunicó a esta Junta que ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación «Colegio Católico del Salvador», instituido en La Bañeza por D.^a Juana Rubio y Alba, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el 2.^o párrafo del trámite 1.^o del artículo 43 de la vigente Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913.

León, 3 de marzo de 1928.

El Gobernador-Presidente.
José del Río Jorge

El Secretario,
Cándido Sánchez

**Delegación de Hacienda de la provincia
de León**

*Sección de presupuestos de la provincia
de León*

Circular

A pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al 21 de diciembre último, número 288, referente al cumplimiento de la remisión de los presupuestos del año natural corriente a esta Delegación a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 2.^o y 3.^o del Real decreto de 5 de enero de 1926, y como quiera que varios Alcaldes no han remitido todavía los presupuestos de referencia; en su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 274 del citado texto legal, he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio, la multa de 25 pesetas a los Alcaldes de los Ayuntamientos que en relación se citan, la que harán efectiva dentro del plazo de ocho días y en papel de pagos al Estado en esta dependencia; previniéndoles que, transcurridos éstos sin haberlo verificado, pasará los antecedentes al Juzgado de instrucción, para la exacción de la misma por la vía de apremio y con fecha 15 del corriente serán nombrados los comisionados que salgan a recoger los mencionados presupuestos con las dietas a costa de los Secretarios y Alcaldes.

León, 3 de marzo de 1928.—El Delegado, M. Prendes.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Bustillo del Páramo
San Esteban de Nogales
Santa Colomba de Curueño
Carrocera
Cimanes del Tejar
Los Barrios de Salas
Borrenes
Castrillo de Cabrera
Encinedo
Folgoso de la Ribera
Puente de Domingo Flórez
Bercianos del Real Camino
Escobar de Campos
Grajal de Campos
Vallecillo
Berlanga
Camponaraya

**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
de la provincia de León**

Circular sobre utilidades

Habiéndose dictado por esta Administración e insertado en los BOLETINES OFICIALES fechas 7 de enero y 17 de febrero, dos circulares sobre utilidades, conminándose con la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas, a los señores Alcaldes que, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de las mismas, no remitiesen, a esta oficina, copia literal certificada, de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, gratificaciones y comisiones de sus empleados activos y pasivos, como asimismo dar noticia, en forma también de certificado de las alteraciones que experimenten el pago de haberes del personal por vacantes o cualquier otro motivo, con sujeción perfecta a lo ordenado por el artículo 18 de la Ley de Utilidades vigente, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y 18 del Reglamento definitivo de 18 de septiembre de 1906, para la Administración y cobranza de dicha contribución.

Y observándose por esta Administración que algunos Ayuntamientos son responsables, tan solo por ignorancia, del incumplimiento de dicho servicio, puesto que presentan documentos, como el de pagos correspondientes al 1,20 por 100 y otros ineficaces e inadecuados a la finalidad y objetos propuestos por los artículos referidos de los citados textos legales, aplicables al presente caso, pudiéndose presumir que creen de buena fé haber dado cumplimiento al servicio tantas veces requerido. Esta Administración, procediendo con el celo que los intereses del Tesoro le reclaman y compatible con esta ocasión con los intereses municipales, les hace la advertencia de que en las expresadas copias habrá de consignarse los correspondientes haberes a cada perceptor y a cada cargo individualmente y especificando la naturaleza de la contribución, sueldo, gratificación, asignación o comisión, no englobando cantidades correspondientes a diferentes perceptores o cargos, ni expresando otras partidas que las que por su propia naturaleza estén sujetas a dicha contribución.

Y por el presente se les notifica que, transcurridos tres días desde esta fecha, se harán efectivas las

multas
gación
los Ay
ción se
del art
bre Or
munic
sin qu
circula
sado, p
bación
Delega
León
Admin
Ladisl
Ayunta

Alija
Balk
Berl
Canc
Carr
Carr
Cast
Cast
Cim
Cubi
El B
Enci
Folg
Graj
Pria
Sant
Trat
Vald
Vall
Vegu
Vill
Los

O I

Habi
definiti
piedra
en los l
rretera
za a Ca
do en c
de 3 de
no para
hacer a
contrat
chaz, p
lo jorn
del trat
se derit
munic
can las
ón en
el Alca
resar d
ga de la
que del
Obras p

multas que, por acuerdo de la Delegación de Hacienda, se imponen a los Ayuntamientos que a continuación se expresan a tenor de la escala del artículo 274 del Decreto-ley sobre Organización y Administración municipal de 1.º de marzo de 1924, sin que, como se hizo saber en la circular de 17 del mes próximo pasado, puedan eximirlos la no aprobación de los presupuestos por la Delegación de Hacienda.

León, 1.º de marzo de 1928. El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Ayuntamientos objeto de la notificación anterior

Alíja de los Melones.
Balboa.
Berlanga.
Candín.
Carrizo.
Carucedo.
Castilfalé.
Castroforte.
Castrotierra.
Cimanes del Tejar.
Cubillos del Sil.
El Burgo.
Encinado.
Folgosos.
Grajal de Campos.
Priananza del Bierzo.
Santa Colomba de Curueño.
Trabadelo.
Valderas.
Valle de Finolledo.
Vegas del Condado.
Villarejo.
Los Barrios de Luna.

OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en los kilómetros 14 al 17 de la carretera de tercer orden de La Bañeza a Camarzana de Tera, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Angel Alonso Sánchez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radicaran las obras, que es el de Castrocalbón en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, den-

tro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. León, 3 de marzo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1928, se anuncia al público por término de quince días en exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

* *

También se halla expuesta al público la lista de mayores contribuyentes con derecho a elección de compromisarios para Senadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

*

Igualmente, y con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, el padrón de cédulas personales.

* *

Asimismo se hallan de manifiesto al público las Ordenanzas y Reglamento de empleados municipales, por espacio de diez días, con el fin de que puedan hacer los vecinos cuantas reclamaciones crean justas. Escobar de Campos, 24 de febrero de 1928. — El Alcalde, Julián Conde.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Los Reglamentos de empleados municipales administrativos y técnicos, así como también el de facultativos de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no serán admitidas. Villamañán, 29 febrero 1928. — La Alcaldesa, Francisca López.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Formado y aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, con el solo fin de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Villademor de la Vega, a 29 de febrero de 1928. — El Alcalde, Estimio Fuertes.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Terminada la rectificación del padrón vecinal con referencia al día primero de diciembre de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Renedo de Valdetuejar, 25 de febrero de 1928. — El Alcalde, Estanislao Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Colomba de Somoza, 26 de febrero de 1928. — El Alcalde, Miguel Pardo Blanco.

Alcaldía constitucional de Villamol

Está de manifiesto al público, por término de ocho días, para oír las reclamaciones, el proyecto de reparto formado por este Ayuntamiento y Comisión sobre arbitrios de carnes y alcoholes, contra el cual pueden los contribuyentes reclamar, apercibiéndoles que se considerará concertado por la Administración el que no lo hiciere y sujetos a fiscalización los que reclamaren en el plazo fijado. Villamol, a 28 febrero 1928. — El Alcalde, Esteban Encina.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Formado el reparto de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas espumosas y alcoholes, consignados en el presupuesto ordinario del corriente año, por la Comisión o la Junta especial repartidora se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, en cuyo plazo, se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes; pasados los cuales, no serán admitidas.

Valdesamario, 2 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Gregorio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a Valentín Carrera Prieto, mayor de edad, casado con Toribia Bayo Vega, residente en América, en ignorado paradero, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento, enterándole del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye con el número 16 del año actual, sobre muerte de su hija María Delia, Carrera Bayo, de cuatro años de edad, en el pueblo de Losadilla, municipio de Encinedo, bajo apercibimiento de que si no compareciere, queda verificado por medio del presente, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 23 de febrero de 1928.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que se contrae la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«*Sentencia.*—En Villafranca del Bierzo y febrero diez y seis de mil novecientos veintiocho; el Sr. don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. Antonio Valcarlos Sobredo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Vegas de Seo, representado por el Procurador D. José Camiña García, y defendido por el Letrado don Joaquín Suárez Díaz, contra don Gregorio Sobredo Teijón, casado, propietario, mayor de edad y vecino que fué de Barjas, hoy ausente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil seiscientos veinte pesetas, e intereses vencidos y que venzan;

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Gregorio Sobredo Teijón,

a que abone al actor Antonio Valcarlos Sobredo, la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas, con más el interés legal de dicha suma, a partir del día diez y seis de enero último, condenando al demandado al pago de todas las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gil Mejuto.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe: Ante mí, José F. Díaz.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Gregorio Sobredo Teijón, se expide el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y febrero diez y siete de mil novecientos veintiocho.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.
P. O.—94

Juzgado municipal de Encinedo

Don Angel Vázquez Eulalia, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Encinedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovido por Andrés Bocero Fernández, contra Gabino Carrera Fernández, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En el Barrio de Ambasaguas, a once de febrero de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Nicanor García Rodríguez, Juez municipal de este término, ha visto el presente juicio verbal civil seguido en rebeldía.

Resultando que Andrés Bocero Fernández, mayor de edad, labrador y vecino de este Barrio, presentó demanda para juicio verbal civil contra Gabino Carrera Fernández, mayor de edad, también vecino que fué de este Barrio de Ambasaguas, hoy se ignora su residencia, en reclamación de quinientas pesetas de préstamo.

Parte dispositiva.—Considerando también que la obligación presentada por el demandante la reconocieron los testigos que la rubricaron, de cuyas declaraciones aparece probado que el demandado debe al demandante la cantidad reclamada.

Vistos los autos: *Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Gabino Carrera al pago de quinientas pesetas, que dentro del término de quinto día, satisfará al demandante, condenándole también al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago; ratificando y practicando el embargo en bienes del demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Nicanor García Rodríguez.—Está rubricado.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, a catorce de febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, Angel Vázquez.—V.º B.º: El Juez, Nicanor García.

P. O.—87

Cédulas citación

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, se llama a los más próximos parientes de la interfecta, Antonia Jarrín, de apodo «La Maragata», de 65 años de edad, pordiosera, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a declarar en sumario que instruyo con el número 25 del año corriente, sobre muerte de dicha pordiosera a consecuencia de síncope cardíaco, producido por el frío, según el informe facultativo de autopsia, cuyo cadáver apareció el día 9 del corriente, en la casa que habitaba aquella en el pueblo de Ribavaseca, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina, a cuyos parientes se llama también para instruirles del derecho del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

León, a 25 de febrero de 1928.—César Camargo. El Secretario, Encinedo, Luis Gasque.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1928

NU
Lug
cretari
BOLE
ejempl
donde
del nú
Los
var los
denada
que del
Parte
Circul
15 d
ses d
pres
los a
sujer
serta
Ac
Divisi
Insta
de c
Vale
Comisi
el pr
res d
Jefatur
rand
de m
Obras
sos p
de at
Castrat
de L
Admin
reos
Ad
Edictos